



Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

LÍNEA 3: «SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO», APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DESTINADAS AL REFUERZO DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE Y AL IMPULSO DE LA DIVERSIDAD Y LA INTERCULTURALIDAD (2022)».

Con fecha 04 de diciembre de 2024, se ha dictado Resolución número R0000090750 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa de la convocatoria de la línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la Isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la línea 3, **«Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000043724, de fecha 4 de octubre de 2022, del entonces Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», adoptándose, en el apartado dispositivo tercero de dicha resolución, la disposición del gasto a favor de, entre otras, las siguientes entidades y por los **importes** que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0311-2317-48940, número de subvención 2022-000245, Propuesta A nº 22-002478, ítem: 22-004187 (código en la BDNS número 626003):

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/19





EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTOS	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN NIF: G76571462	Escuela de liderazgo: empoderamiento y visibilización de la mujer gitana	12.328,86 €	81	10.974,04 €
		Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social	12.480,28 €	76	10.423,09 €
E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR NIF: G38360160	Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano- Kamira	12.500,00 €	91	12.500,00 €

SEGUNDO. - A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, se estableció como periodo de ejecución del objeto de la subvención el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023**; y como periodo de justificación comprendido entre **el 2 de junio y el 2 de agosto de 2023 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, esta última fecha (el 2 de agosto de 2023) **el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

TERCERO. - Con posterioridad, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación se presentan cuatro (4) solicitudes de modificación respecto a la subvención concedida, autorizadas mediante Resolución número R0000055988, de fecha 10 de mayo de 2023, del Sr. Consejero Delegado de Participación y Diversidad. Tres (3) modificaciones fueron presentadas por la Asociación Socio Cultural Gitana Karipen y una (1) la Asociación Mujeres Gitanas Romí Camela Naquerar, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/19	



ENTIDAD BENEFICIARIA/NIF/ IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PROYECTOS	SUBVENCIÓN	FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO	MODIFICACIÓN SOLICITADA														
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN NIF: G76571462	Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social	10.423,09 €	20/03/2023 21:03:10 (Horario insular) REGAGE23e00018050449	<p>1ª SOLICITUD: Solicitamos autorización para trasladar de una partida presupuestaria destinada a diferentes actividades del proyecto "Proceso participativo del pueblo gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social a una actividad en concreto". Este cambio se debe a que hemos tenido sobrantes en las siguientes actividades:</p> <table border="1"> <tr> <td>Mini juegos</td> <td>10€</td> </tr> <tr> <td>Interroga a un gitano</td> <td>170€</td> </tr> <tr> <td>Actividades Rompehielos</td> <td>30€</td> </tr> <tr> <td>Encuentro comunitario con la comunidad gitana</td> <td>50€</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>260€</td> </tr> </table> <p>Solicitamos destinar la cantidad de 260€ a la siguiente actividad: - Actividad de convivencia durante 1 día para compartir experiencias entre mujeres y hombres. Contemplada inicialmente en el proyecto con el siguiente presupuesto</p> <table border="1"> <tr> <td>Actividad de convivencia durante 1 día para compartir experiencias entre mujeres y hombres</td> <td>155€</td> </tr> <tr> <td>Solicitud de traslado presupuestario (Incrementando de 260€)</td> <td>415€</td> </tr> </table> <p>La realización de la actividad conllevó más gastos de los esperados pues participaron más personas de las esperadas teniendo que realizar las compras para un mayor número de personas, por eso,</p>	Mini juegos	10€	Interroga a un gitano	170€	Actividades Rompehielos	30€	Encuentro comunitario con la comunidad gitana	50€	Total	260€	Actividad de convivencia durante 1 día para compartir experiencias entre mujeres y hombres	155€	Solicitud de traslado presupuestario (Incrementando de 260€)	415€
Mini juegos	10€																	
Interroga a un gitano	170€																	
Actividades Rompehielos	30€																	
Encuentro comunitario con la comunidad gitana	50€																	
Total	260€																	
Actividad de convivencia durante 1 día para compartir experiencias entre mujeres y hombres	155€																	
Solicitud de traslado presupuestario (Incrementando de 260€)	415€																	

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/19	



				la presente solicitud de traslado presupuestario.												
			14/04/2023 10:58:55 (Horario insular) REGAGE23e00024182520	<p>2ª SOLICITUD: Se solicita modificación de las cuantías de las partidas de gastos para adaptarlas al importe finalmente concedido, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Descripción</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>Gastos de personal</td><td>8.724,20€</td></tr><tr><td>Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos</td><td>€</td></tr><tr><td>Gastos para el desarrollo de actividades</td><td>721,63€</td></tr><tr><td>Gastos de transporte para el desarrollo de actividades</td><td>400€</td></tr><tr><td>Gastos dirigidos al uso y adquisición de</td><td>199,99€</td></tr></tbody></table>	Descripción	Importe	Gastos de personal	8.724,20€	Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos	€	Gastos para el desarrollo de actividades	721,63€	Gastos de transporte para el desarrollo de actividades	400€	Gastos dirigidos al uso y adquisición de	199,99€
Descripción	Importe															
Gastos de personal	8.724,20€															
Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos	€															
Gastos para el desarrollo de actividades	721,63€															
Gastos de transporte para el desarrollo de actividades	400€															
Gastos dirigidos al uso y adquisición de	199,99€															

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/19	



				herramientas informáticas	
				Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad para este gasto no puede superar el 10% del importe de la subvención)	50€
				Gastos de asesoría	160,50€
				Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.	166,77€
				Total	10.423,09€
	Escuela de liderazgo: empoderamiento y visibilización de la mujer gitana	10.974,04 €	14/04/2023 12:16:19 (Horario insular) REGAGE23e00024223861	3ª SOLICITUD: Se solicita modificación de las cuantías de las partidas de gastos para adaptarlas al importe finalmente concedido, de acuerdo con el siguiente detalle:	
				Descripción	Importe
				Gastos de personal	8.724,20€
				Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos	€
				Gastos para el desarrollo de actividades	1.663,92€
				Gastos de transporte para el desarrollo de actividades	250€
				Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas	€

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/19	



				Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad para este gasto no puede superar el 10% del importe de la subvención)	€
				Gastos de asesoría	160,50€
				Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.	175,58€
				Total	10.974,20 €
ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR NIF: G38360160	Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano-Kamira	12.500,00 €	18/04/2023 11:50:06 (Horario insular) REGAGE23e00024906445	Se solicita que las partidas dedicadas a bonos de transporte y dietas, viajes y kilometrajes con una cantidad de 918 € y 300 € , respectivamente, se vea reducida a las cantidades de 0 € y 150 € respectivamente, lo que implicaría un incremento de 1050 € en la partida de bonos de alimentos que se colocaría con un valor final de 9.025 €	

CUARTO. - Transcurrido el periodo de ejecución, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades se procede a la presentación de la documentación justificativa:

EXPEDIENTE	NOMBRE (SIGEC)	FECHA Y NÚMERO GEISER	PROYECTO
E2022001428S0000 1	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN G76571462	REGAGE23e00051019537 de 27 de julio de 2023	Escuela de Liderazgo

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/19	



		REGAGE23e00050997909 de 27 de julio de 2023	Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social
E2022001428S0000 3	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR G38360160	REGAGE23e00052017827 de 31 de julio de 2023	Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano-Kamira

QUINTO. - Recibida la documentación justificativa de las citadas entidades beneficiarias, el Servicio gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que se le **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como la publicación en la sede electrónica de esta Corporación Insular, ambos el día 13 de octubre de 2023, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 16 de octubre hasta el día 27 del mismo mes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. - En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las citadas entidades, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO	PROYECTO
E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN G76571462	REGAGE23e00072609526 de 27 de octubre de 2023	Escuela de Liderazgo
		REGAGE23e00072613575 de 27 de octubre de 2023	Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 7/19	



E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR G38360160	REGAGE23e00071094374 de 20 de octubre de 2023	Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano- Kamira
-------------------	---	--	--

SÉPTIMO.- No obstante, tras un nuevo examen de la documentación presentada durante la subsanación, se siguen detectando **defectos subsanables** en la misma; por lo que se les vuelve a requerir a efectos de completar y/o subsanar la documentación aportada, **mediante notificación electrónica**, conforme al siguiente detalle, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo aceptada la misma en las fechas que se indican a continuación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN	FECHA DE ACCESO AL CONTENIDO
E2022001428S0000 1	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN G76571462	11/04/2024 14:11	11/04/2024 16:21
E2022001428S0000 3	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR G38360160	05/04/2024 11:19	05/04/2024 11:40

OCTAVO. - En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las citadas entidades, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO
E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN G76571462	REGAGE24e00029324917 de 22 de abril de 2024
E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR G38360160	REGAGE24e00035614137 de 15 de mayo de 2024

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/19	



Tras examen de la documentación justificativa presentada por ambas asociaciones, se pone de manifiesto una serie de defectos en la correspondiente a la Asociación Mujeres Gitanas **Romi Camela Naquerar**, debiendo presentar, entre otros documentos señalados en el requerimiento, **nuevo informe de auditoría** aclarando las subvenciones recibidas para el proyecto Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano –Kamira, identificando los gastos que se imputan a la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife y los correspondientes a otras fuentes de financiación para la misma finalidad y adjuntando **la documentación justificativa (facturas y justificantes de pago) de todos y cada uno de los gastos imputados a la subvención otorgada por esta Corporación Insular**.

A dichos efectos, se efectúa el correspondiente requerimiento, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el 7 de junio hasta el 20 de junio de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a la **Asociación Sociocultural Gitana Karipen**, se entiende justificada la subvención otorgada **acreditando que por parte de la beneficiaria se procedió al reintegro de la cantidad de 863,71€** por los motivos y términos señalados en el requerimiento efectuado (notificado el 11 de abril de 2024) y en tal sentido el Servicio Gestor elaboró el correspondiente documento contable de Reconocimiento de Derecho (DR), con número 2024-002428 y con cargo a la aplicación 2024-3890400.

NOVENO. - Con fecha 19 de junio de 2024, se presenta por parte de la interesada la documentación, a efectos de su subsanación, conforme al detalle que se indica a continuación. Tras su revisión se comprueba que la misma cumple con lo previsto en las bases reguladoras de esta subvención **salvo el Anexo X el cual debe venir firmado digitalmente y con el total de ingresos corregido**.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO
E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR G38360160	REGAGE24e00045397833 de 19 de junio de 2024.

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/19	



Por otro lado, y en lo que respecta a la **Asociación Sociocultural Gitana Karipen**, y aun cuando se consideró bien presentada la documentación justificativa, en una última comprobación de la misma, se advierte que el informe de auditoría no está firmado digitalmente, considerándose necesario su nueva presentación cumplimentando dicho requisito.

DECIMO.- Por lo anterior, con fecha 10 de julio de 2024, se requiere a la **Asociación Mujeres Gitanas Romi Camela Naquerar** y a la **Asociación Sociocultural Gitana Karipen**, la subsanación en los términos señalados en el punto anterior, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERO. - Con fecha 17 de julio de 2024, la Asociación Sociocultural Gitana **Karipen**, así como la Asociación de mujeres gitanas **Romi Camela Naquerar**, **presenta la documentación requerida a efectos de su subsanación con el siguiente detalle:**

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO
E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN G76571462	REGAGE24e00053650301 de 17 de julio de 2024
E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR G38360160	REGAGE24e00058933940 de 6 de agosto de 2024

DECIMOSEGUNDO. - Con fecha 21 de octubre de 2024, el Servicio gestor emitió informe-propuesta favorable en el que se fundamenta la aprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida a través de la línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la Convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la Isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», en los términos que constan en el mismo.

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/19	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA. - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

TERCERA. - Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 26 c. establecía, para esta línea 3, la **modalidad de cuenta justificativa con informe de auditoría**, debiendo las entidades presentar la siguiente documentación:

a) **La CUENTA JUSTIFICATIVA**, que debía contener la siguiente documentación:

1.- ANEXO VI.

2.- ANEXO IX: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/19





3.- ANEXO X: Relación desglosada de ingresos.

4.- ANEXO XI: Relación desglosada de los gastos.

5.- ANEXO XII: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

6.- ANEXO XIII: Foto del Cartel.

7.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al proyecto subvencionado.

b) **EI INFORME DE AUDITORÍA**, que debía contener lo establecido en la base 26 c. B), apartado 2), de las reguladoras de la citada subvención.

CUARTA. – Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, respecto a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que** ha sido **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]»

Por su parte, la base 11 a. de las reguladoras de la subvención de referencia, indica, respecto a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Los gastos objeto de subvención deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Que sean ejecutados en el período de ejecución establecido en la base 25; es decir, en el periodo comprendido **entre el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023.**
- Que los gastos no sean desproporcionados y se ajusten al valor de mercado.

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/19	



- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Asimismo, la base 11 b. de las reguladoras de la subvención referida, establece también, respecto a los gastos, lo siguiente:

«Para la **línea (...) 3**, los gastos que van a ser admitidos son los derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad; en concreto:

- *Gastos de personal*, como, por ejemplo:
 - Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
 - Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de contratación de *trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos*, como, por ejemplo:
 - Limpieza y mantenimiento.
 - Seguridad.
 - Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.
 - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc.
 - Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.
- Gastos para el *desarrollo de actividades*, como, por ejemplo:
 - Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto,
 - Alquiler de materiales: sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.
 - Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/19	



- Gastos de *transporte* para el desarrollo de actividades, como, por ejemplo:
 - Alquiler de transportes colectivos.
 - Bonos de transportes públicos.
 - Gasto de combustible necesario para el desarrollo del proyecto. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.
- Gastos dirigidos al *uso y adquisición de herramientas informáticas* con la finalidad de promover el desarrollo de actividades online. En el caso de la adquisición, el coste unitario de dicha herramienta no podrá superar el importe de 199,99 €, ya que a partir de este importe se considera gasto inventariable.
- Gastos de *publicidad, propaganda y difusión* del proyecto y sus actividades, siendo sólo imputable **hasta el 10%** del importe de la subvención otorgada.

Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto **deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife**, tal y como se establece en la base 27 h).

- Gastos de *asesoría* para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).
- Gastos de *auditoría externa* para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 26 c), apartado B.»

Por último, la base 11 c., también, respecto a los gastos, establece que **no serían subvencionables** los siguientes gastos:

« (...)

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/19	



- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.

- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).
- Catering.
- Indemnizaciones ni garantías.»

QUINTA. - Mediante Resolución del entonces Sr. Consejero Delegado de Participación y Diversidad, de 10 de mayo de 2023, se autorizaron las modificaciones solicitadas respecto a la subvención concedida, presentadas por la **Asociación Socio Cultural Gitana Karipen y la Asociación Mujeres Gitanas Romí Camela Naquerar**, detalladas en el punto tercero de los antecedentes de hechos.

SEXTA. - Asimismo, el artículo 32 de la LGS indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por la **Asociación Mujeres Gitanas Romi Camela Naquerar** y por la **Asociación Sociocultural Gitana Karipen** se concluye que ha quedado justificado el importe íntegro de la subvención otorgada.

En este sentido, de la documentación justificativa presentada por ambas asociaciones se desprende que lo ejecutado se ajusta al objeto y a la finalidad de la convocatoria. Asimismo, se concluye que la documentación justificativa examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria, así como en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en la ya citada Resolución de concesión.

II) De la devolución voluntaria.

SÉPTIMA. - El artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor y establece que «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...).

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/19	



Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

Sobre ello cabe señalar que la **Asociación Sociocultural Gitana Karipen**, procedió a la **devolución voluntaria**, a favor de esta Corporación Insular, del importe de **863,71 €**, como cuantía no imputable al objeto de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria.

Por lo que, el Servicio gestor considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro**, sino **aceptar la devolución efectuada** y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, en el caso de que proceda, obrando en el expediente el justificante de ingresos de dicha devolución facilitado por la Tesorería de esta Corporación Insular.

OCTAVA. - En virtud del artículo 38.2 de la LGS, para el cálculo de los intereses de demora del importe devuelto, ya referido en el apartado anterior, se ha tomado como periodo el comprendido entre la fecha en la que se realizó el pago de la subvención y la fecha en la que se produjo la devolución efectiva del principal por parte de la entidad beneficiaria a favor de esta Corporación Insular. Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se detallan, la cuantía económica resultante asciende al siguiente importe:

Cálculo Intereses de Demora: 49,01 €

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	Interés de demora
25/11/2022	31/12/2022	37	863.71 €	3,75	3,28
01/01/2023	31/12/2023	365	863.71 €	4,0625	35,09
01/01/2024	20/04/2024	111	863.71 €	4,0625	10,64

NOVENA. - De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos durante el ejercicio 2022/2023.

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/19	



DÉCIMA. - En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000005180 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 9 de septiembre de 2024, **corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.**

DECIMOPRIMERA. - El presente expediente pertenece al ámbito competencial de la **Sra. Directora Insular de Acción Social**, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos». Por ello, corresponde a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **«Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»**

Por todo lo expuesto, visto el informe-propuesta favorable del Servicio gestor que obra en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GITANA KARIPEN** con NIF G76571462 de los proyectos (i) «Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social» por importe 10.423,09 € y (ii) «Escuela de liderazgo: empoderamiento y visibilización de la mujer gitana» por importe 10.974,04 €; relativas a la subvención concedida a través de la **línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», con código en la **BDNS 626003** y con número en el **SIGEC 2022-000245**.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la **ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR** con NIF G38360160, del proyecto «Centro de Apoyo

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/19





Integral al Pueblo Gitano-Kamira» por importe 12.500 euros, relativa a la subvención concedida a través de la **línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», con código en la **BDNS 626003** y con número en el **SIGEC 2022-000245**.

TERCERO. - Reconocer el derecho a la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GITANA KARIPEN** con NIF G76571462, por importe de **ochocientos sesenta y tres euros con setenta y un céntimos (863,71 €)**, y con número en el **SIGEC 2022-000245**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 3890400**.

CUARTO. - Reconocer el derecho a la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GITANA KARIPEN** con NIF G76571462, por importe de cuarenta y nueve euros con un céntimo **(49,01 €)**, en concepto de **intereses devengados** del principal referido en el apartado anterior, línea de subvención 2022-000245, con cargo a la **aplicación presupuestaria 3930000**.

QUINTO. - Requerir el ingreso de la deuda, en concepto de intereses referida en el apartado anterior, a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GITANA KARIPEN con NIF G76571462, en la cuenta corriente de CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 22 0002 0968, de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de ingreso el nombre de la entidad y el siguiente texto: Intereses. Sub. Línea 3. Pueblo Gitano (2022).

El plazo de ingreso de los intereses se calculará de la siguiente forma:

A.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por la vía de apremio.»

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/19





Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/12/2024 11:27:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hQ8dOELm50o8mUH4Ivss1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/19	